



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0303-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2016.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
esta resolución finalmente



Vistos los documentos que se acompañan en nueva (09) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, manifiesta que por acuerdo de su Asamblea General del SUTUNHEVAL, deben participar en una gran marcha nacional de trabajadores administrativos de todas las universidades del Perú, organizado por la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú y la Confederación Intersectorial de Trabajadores del Estado, en la ciudad de Lima y en la ciudad de Huánuco el día 04 de noviembre de 2016; por tal motivo solicita licencia sindical para la delegación de diecinueve trabajadores que viajará a la ciudad de Lima;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1761-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, del análisis del caso precisa que la licencia sindical es aquel permiso establecido por la Ley o pactado en un convenio colectivo o concedido por el empleador a favor de los dirigentes sindicales para el desarrollo de la actividad sindical, con exoneración del deber de laborar. Asimismo, el Convenio 151 del OIT considera que las facilidades para el desarrollo de la actividad sindical en general, consiste en la Licencia Sindical o la disposición de tiempo de los dirigentes sindicales, durante la jornada de trabajo, de conformidad a su artículo 6° inciso 1) Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones, durante horas de trabajo o fuera de ellas y 2) La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio donde labora el interesado; además, en el sector público, la licencia sindical está regulada en el numeral 2.2.11 del Manual Normativo N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que establece que este permiso se otorgará sin afectar el funcionamiento de la entidad; asimismo, señala que será el titular de la Entidad quién otorgue las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, que en su artículo numeral 2 indica que la concesión de tales facilidades (refiriéndose a aquellas para permitirles el desempeño de sus funciones sindicales en horas de trabajo) no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de administración o servicio interesado; también, respeto a la participación del personal administrativo en la marcha nacional de trabajadores administrativos de todas las Universidades a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, resulta oportuno que la indicada Secretaria General, realice un control de asistencia al personal participante de la UNHEVAL y de esa manera acreditar fehacientemente la participación de los mencionados; en consecuencia opina que se emite resolución rectoral declarando procedente lo solicitado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2049-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General del SUTUNHEVAL, con el Oficio N° 075-2016-SUTUNHEVAL-SG, dirigido al Rector, precisa que en la marcha realizada en la ciudad de Lima, el día 04 de los corrientes, solo participaron quince trabajadores, cuyos nombres detalla; y

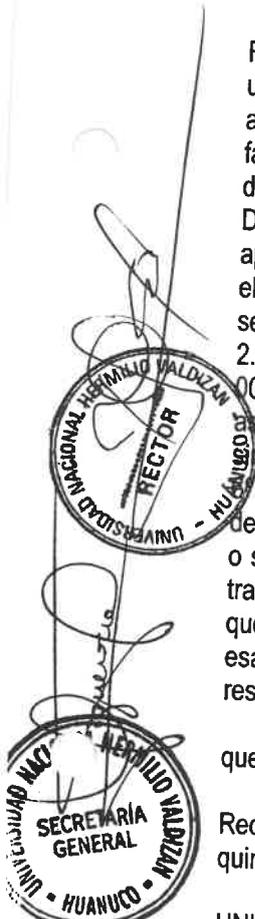
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, en el extremo de otorgar **licencia sindical con goce de remuneraciones**, por el día 04 de noviembre de 2016, a los siguientes miembros de su gremio, para que participen en la *marcha nacional de trabajadores administrativos de todas las universidades*, que se llevó a cabo en la ciudad de Lima; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. Félix Medrano Quispe
- 1.2. Walter Castillo Rivera
- 1.3. Olga Vilca Prado
- 1.4. Fernando Hermitaño Amblodegui

///...





"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

Pag. 02

...///RESOLUCIÓN N° 0303-2016-UNHEVAL-R

- 1.5. Gregorio Illatopa Gallardo
- 1.6. José Céspedes Goñe
- 1.7. Catalino Estacio y Elguera
- 1.8. Juan Ernesto Machuca Ratto
- 1.9. Evaristo Quispe Morales
- 1.10. Zoila Suárez Herrera
- 1.11. Zenaida Carbajal Lalangui
- 1.12. Pedro José Rubio Toledo
- 1.13. Amadeo Japa Espinoza
- 1.14. Matías Zambrano Ramos
- 1.15. Luz Beatriz Rabaza Espinoza

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
DIGA  
ORH  
UEyC  
File  
Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines  
  
**Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL